

604

REAL DECRETO 3299/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasos y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.

Por Real Decreto-ley 32/1978, de fecha 31 de octubre, se aprobó el régimen preautonómico de la Región Castellano-Manchega, desarrollándose por Real Decreto 2692/1978, de la misma fecha.

Por Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, se efectuaron transferencias al Ente preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, en donde se contemplaban las transferencias referentes a Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual, y por Real Decreto 2456/1982, de 12 de agosto, se transfirieron al citado Ente preautonómico competencias, funciones y servicios en materia de juventud, deportes y promoción sociocultural.

Por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 1084/1983, de 13 de abril, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Bellas Artes, Patrimonio Histórico-Artístico, Música, Teatro y Cinematografía y Libro a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura por los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre, y 2456/1982, de 12 de agosto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones que se adjuntan al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Doña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tomblaque y Doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la pro-

puesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura por los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre, y 2456/1982, de 12 de agosto, que fue aprobada por la Comisión Mixta de Transferencias de Castilla-La Mancha en su sesión del día 20 de junio de 1983 en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en la que se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1084/1983, de 13 de abril, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico, que, en su día, no se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

4. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmente el personal transferido en régimen preautonómico, por Real Decreto 3072/1979, de 29 de diciembre, no publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en su día, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifica.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo está calculado para los servicios traspasados en base a la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, excepto lo referente al Instituto de la Juventud, promoción comunitaria que está en base a 1981.

Dicho coste se detalla en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados y pagados por el Ministerio de Cultura.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante

la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos previstos en la Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la adaptación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASORCITOS A LOS SERVICIOS DE INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Inmuebles. Adaptación (régimen preautonómico) Real Decreto 3072/1979 de 29 de diciembre. CENTRO: Depósito Legal y Registro de la Prop. Intelectual (Relación no publicada en el B.O.E.)

Código y uso	Límites y descripción	Clasificación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Comarcado	Cadastral	Total	
02-003.- Inmueble	ALBACETE.- C/ Marcialín Guardiola, 19. Planta 1ª	Arrendamiento			120 m ²	
03-103.- Vivienda	TOLEDO.- C/ Reconquista 14-16. 1.ª y 2.ª planta.	Propiedad			66 m ²	

- 1 -

1.1. ALBACETE LOCALIDAD: ALBACETE (Relación no publicada en el B.O.E.)

BIEN Y BIENIO	NÚM. INVENTARIAL	NÚM. BASTIDOR	NÚM. DEL BIENIO	Observaciones NÚM. BASTIDOR
BIENIO 0-03-0	001-03-703	007102916	003030073	76-02714

- 2 -

1.2. TOLEDO LOCALIDAD: TOLEDO (Relación no publicada en el B.O.E.)

BIEN Y BIENIO	NÚM. INVENTARIAL	NÚM. BASTIDOR	NÚM. DEL BIENIO	Observaciones NÚM. BASTIDOR
BIENIO 0-03-0	001-03-710	007102921	003030074	76-02821

- 3 -

2. Inmuebles. Ampliación R.D. 9406/1982, de 12 de agosto. Fase preautonómica. CENTRO: SEAL

Código y uso	Límites y descripción	Clasificación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Comarcado	Cadastral	Total	
11-001.- Centro de Juventud	CORPO DE CASTILLA. Alvaros de Castro, 19	Cadastral			600 m ²	Lo utiliza el Ayto como ambulatorio.
12-001.- Centro de Juventud	HERNÁNDEZ, (C. Real), 20-22, 24, 26	Cadastral por 40 años.			200 m ²	
13-001.- Centro de Juventud	BOLEAS, Casa Obispio Alca.	Cadastral 20 años.			60 m ²	
14-001.- Campo de deportes	VALDELLANA, sitio de S. Juan	Propiedad			20.330 m ²	Terreno construido.
15-001.- Centro de Juventud	PEREZ, 2.ª planta, 4	Cadastral uso del Ayto.			400 m ²	No ha sido firmada en la de afectación.
16-001.- Centro de Juventud	LOS PEREZOS, (C. Real) C/ Carlos Anaya, 3	Propiedad			200 m ²	Acta 20.10.79
17-001.- Centro de Juventud	PUER. CEN. DE SIERRA, (C. Real), Puente de Leganes y	Cadastral por 60 años del Ayto.			3.000 m ²	Pendiente firma de la afectación.
18-001.- Centro de Juventud	CALLEJA DE CALSTRAY, (C. Real) Calleja de Calstray,	Cadastral y uso por el Ayto.			80 m ²	

- 4 -

Ampliación R.D. 9406/1982, de 12 de agosto. Fase preautonómica.

3. VIVIENDA

Código y uso	Límites y descripción	Clasificación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Comarcado	Cadastral	Total	
19-001.- Vivienda	VALDELLANA.- 10 del Prado, 49	Propiedad			200 m ²	

- 5 -

Localidad GUAYAMA, CENTRO DEPOSITO ISCAL Y MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (publicación no publicada en el B.O.E.)

Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
RODRIGUEZ FERRAZ, José Luis	Oficial Instructivo	ASISTENTE	Activo	Jef. Reg. Dep. Leg.	3.005.680	488.022 1.494.692

-- 11 --

Localidad TELDEO CENTRO DEPOSITO ISCAL Y MANTENIMIENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (publicación no publicada en el B.O.E.)

Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
MARTIN DIAZ MARTA, de los Caballeros	Administrativo	ASISTENTE	Activo	Jef. Reg. Dep. Leg.	758.016	559.582 2.137.622

-- 12 --

Aplicación R.D. 2456/1962, de 12 de agosto, Pape presuntivas.

Localidad ALICANTE CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL

Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
TELDEO MARIA, Bernardo	Administrativo	ASISTENTE	Activo	774.480	538.280	1.312.760
MARTINEZ LOPEZ, Benito	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	457.000	339.778	796.778

-- 13 --

14. Tabla de sueldos de personal laboral

Aplicación R.D. 2456/1962, de 12 de agosto, Pape presuntivas.

Localidad ALICANTE (ALICANTE)	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	RODRIGUEZ FERRAZ, Benito	Administrativo	ASISTENTE	Activo	774.480	538.280	1.312.760

-- 14 --

Localidad ALICANTE CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	TELDEO MARIA, Bernardo	Administrativo	ASISTENTE	Activo	774.480	538.280	1.312.760

(2) Sueldos en suspenso por medidas de conservación, según las bases

-- 15 --

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y SUENOS DE TRABAJO ACORDADA A LOS SERVICIOS DE BARRIO (publicación no publicada en el B.O.E.)

Localidad ALICANTE CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	MARTINEZ LOPEZ, Benito	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	457.000	339.778	796.778

-- 16 --

Nombre y no	Localidad y descripción	Departamento	Sección de nº	Observaciones
15-086-2200000	CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL	ASISTENTE	1372	Campo de vacaciones concedido por el Ayuntamiento.
16-086-2200000	CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL	ASISTENTE	440	

-- 6 --

Localidad ALICANTE	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	TELDEO MARIA, Bernardo	Administrativo	ASISTENTE	Activo	774.480	538.280	1.312.760

-- 7 --

RELACION N.º 4

RELACION DE PERSONAL Y SUENOS DE TRABAJO ACORDADA A LOS SERVICIOS DE BARRIO (publicación no publicada en el B.O.E.)

Localidad ALICANTE	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	JIMENEZ MARTIN, Bernardo	Administrativo	ASISTENTE	Activo	774.480	538.280	1.312.760

-- 8 --

Localidad ALICANTE CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	MARTINEZ LOPEZ, Benito	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	457.000	339.778	796.778

-- 9 --

Localidad ALICANTE CENTRO DE INSTRUCCION JUVENIL	Apellidos y nombres	Campo o función que desempeña	Más. Receptor	Clase de cargo que desempeña	Salario	Complementos	Total anual
	MARTINEZ LOPEZ, Benito	Auxiliar	ASISTENTE	Activo	457.000	339.778	796.778

-- 10 --

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS QUE SE TRABAJAN EN LA PARTICIPACION FINANCIERA

Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

Localidad: GUADALAJARA CENTRO DELEGACION COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

22

21. Relación mensual de personal laboral. Localidad: GUADALAJARA (continuación). Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria. CENTRO: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

23

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS QUE SE TRABAJAN EN LA PARTICIPACION FINANCIERA

Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria. Localidad: TOLUCA CENTRO DE DEPORTES: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

24

21. Relación mensual de personal laboral. Localidad: TOLUCA CENTRO DE DEPORTES: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

25

RELACION N.º 4

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS QUE SE TRABAJAN EN LA PARTICIPACION FINANCIERA

Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria.

Localidad: GUADALAJARA CENTRO DELEGACION COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

17

21. Relación mensual de personal laboral. Localidad: GUADALAJARA (continuación). Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria. CENTRO: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

18

21. Relación mensual de personal laboral. Localidad: GUADALAJARA (continuación). Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria. CENTRO: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

19

RELACION N.º 5

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE SERVICIOS QUE SE TRABAJAN EN LA PARTICIPACION FINANCIERA

Aplicación E.D. 2456/1982, de 12 de agosto. Fase preparatoria. Localidad: TOLUCA CENTRO DE DEPORTES: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

20

21. Relación mensual de personal laboral. Localidad: TOLUCA CENTRO DE DEPORTES: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

21

21. Relación mensual de personal laboral. Localidad: TOLUCA CENTRO DE DEPORTES: COMISARIO SUPERIOR DE DEPORTES.

Table with columns: Apellidos y nombres, Cargo o función a que pertenece, Sexo, Grado, Puesto de trabajo que desempeña, Inicial, Complemento, Total anual.

RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE FUE TRANSFERIDO, POR ERROR, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 2406/1983, DE 13 DE AGOSTO (B.O.P. DE 9 DE SEPTIEMBRE) Y QUE DEBE CONSIDERARSE NO TRANSFERIDO, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Resolución: 14/1983/77.

Apellidos y nombres	Destacado procedente	Destino		Total edad
		Destino	Complementaria	
CASTELLANO PUJITO, Isabel	Profesora			

— 29 —

LISTADO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCUELAS QUE SE TRANSFERIRÁN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CUERPO O ESCUELA	ALUMNOS	CUERPO MÁS	COMUNIDAD	SEXOS	POVAS
Métodos Interactivos multigrado	1	3	1	1	3
Métodos didáctico-activos multigrado	1	1	1	1	3
Activación y multigrado	2	1	1	3	6
Activación y multigrado	2	3	1	6	21
Substituto a multigrado	1	1	1	3	5
Asistencia de 1º ciclo	1	1	1	3	5
Profesorado de 2º ciclo	1	1	1	3	5

— 30 —

MUESTRA DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFERIRÁN POR ERRORES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

PROVINCIA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
ALBACETE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CUENCA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
GUADALAJARA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOLEDO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

— 31 —

24. Relación nominal de personal laboral. Resolución R.D. 2456/1983, de 12 de agosto. Fase precontractiva. CENTRO O DEPENDENCIA: GUADALAJARA INFANTIL.

Apellidos y nombres	Grupo profesional	Indicaciones	Total edad
BERNARDINI, Sr. Ricardo	Maestro		741.656
BENITO, Sr. Juan	Maestro		741.616
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		744.616
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		745.699
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		689.752
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		661.810
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		690.520
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		661.816
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		595.148
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		618.000
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		595.148
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		669.810
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		579.290
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		526.470
CHIRRE, Sr. Juan	Maestro		15.104

— 26 —

25. Relación nominal de personal laboral. Resolución R.D. 2456/1983, de 12 de agosto. Fase precontractiva. CENTRO O DEPENDENCIA: GUADALAJARA INFANTIL.

Apellidos y nombres	Grupo profesional	Indicaciones	Total edad
MARTÍN-PIERO, Sr. Juan	Maestro		740.829
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		740.829
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		737.636
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		741.694
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		683.810
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		618.000
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		548.385
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		506.498
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		689.810
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro		661.810

— 27 —

DELEGACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL LABORAL QUE FUE TRANSFERIDO, POR ERROR, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 2406/1983, DE 13 DE AGOSTO (B.O.P. DE 9 DE SEPTIEMBRE) Y QUE DEBE CONSIDERARSE NO TRANSFERIDO, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Apellidos y nombres	Destacado procedente	Destino		Total edad
		Destino	Complementaria	
MARTÍN-PIERO, Sr. Juan	Maestro			740.829
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			740.829
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			737.636
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			741.694
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			683.810
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			618.000
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			548.385
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			506.498
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			689.810
GARCÍA DE PÉDRO, Sr. Juan	Maestro			661.810

— 28 —

W.I.L.

(Millones de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS FINANCIEROS		GASTO EN FINANCIACION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.01.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
31.01.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	10.000	0	0	0	0	10.000

W.I.L.

(Millones de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS FINANCIEROS		GASTO EN FINANCIACION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.01.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
31.01.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	10.000	0	0	0	0	10.000

W.I.L.

(Millones de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS FINANCIEROS		GASTO EN FINANCIACION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.01.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
31.01.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	10.000	0	0	0	0	10.000

W.I.L.

(Millones de pesetas)

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CORRIENTES		SERVICIOS FINANCIEROS		GASTO EN FINANCIACION	TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO		
31.01.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1983	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
31.01.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.03.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.05.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.07.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.09.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
31.12.1984	1.000	0	0	0	0	1.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	5.000	0	0	0	0	5.000
TOTAL SERVICIOS CORRIENTES	10.000	0	0	0	0	10.000

3.1.1.

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		VALOR DE PASAJES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
34-05-001	-	-	-	-	-
34-05-002	-	-	-	-	-
34-05-003	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS, 00	5.187	-	4.312	-	9.499
34-04-011	-	-	-	-	-
34-04-021	-	-	-	-	-
34-04-031	-	-	-	-	-
TOTAL SERVICIOS, 00	-	-	-	-	-
34-05-001	-	-	-	-	-
TOTAL, CAPITULO IX	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO 000	5.187	-	4.312	-	9.499

3.1.2.

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		VALOR DE PASAJES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO IX CREDITOS	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO 000	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO 000	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO 000	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO 000	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO 000	5.187	-	4.312	-	9.499

3.1.1. - CREDITO RESUMEN

3.1.2. - SERVICIOS PERIFERICOS

3.1.1. - CREDITO RESUMEN

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		VALOR DE PASAJES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO I CREDITOS	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO I	5.187	-	4.312	-	9.499
CAPITULO II CREDITOS	2.190	-	2.064	-	4.254
TOTAL, CREDITO II	2.190	-	2.064	-	4.254
CAPITULO III CREDITOS	2.650	-	2.650	-	5.300
TOTAL, CREDITO III	2.650	-	2.650	-	5.300
CAPITULO IV CREDITOS	46	-	46	-	92
TOTAL, CREDITO IV	46	-	46	-	92
CAPITULO V CREDITOS	15	-	15	-	30
TOTAL, CREDITO V	15	-	15	-	30
CAPITULO VI CREDITOS	3.074	-	3.074	-	6.148
TOTAL, CREDITO VI	3.074	-	3.074	-	6.148
CAPITULO VII CREDITOS	718	-	718	-	1.436
TOTAL, CREDITO VII	718	-	718	-	1.436
TOTAL, CREDITO XI	11.783	-	9.784	-	21.567

3.1.2. - SERVICIOS PERIFERICOS

CREDITO RESUMEN	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		VALOR DE PASAJES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO I CREDITOS	5.187	-	4.312	-	9.499
TOTAL, CREDITO I	5.187	-	4.312	-	9.499
CAPITULO II CREDITOS	2.190	-	2.064	-	4.254
TOTAL, CREDITO II	2.190	-	2.064	-	4.254
CAPITULO III CREDITOS	2.650	-	2.650	-	5.300
TOTAL, CREDITO III	2.650	-	2.650	-	5.300
CAPITULO IV CREDITOS	46	-	46	-	92
TOTAL, CREDITO IV	46	-	46	-	92
CAPITULO V CREDITOS	15	-	15	-	30
TOTAL, CREDITO V	15	-	15	-	30
CAPITULO VI CREDITOS	3.074	-	3.074	-	6.148
TOTAL, CREDITO VI	3.074	-	3.074	-	6.148
CAPITULO VII CREDITOS	718	-	718	-	1.436
TOTAL, CREDITO VII	718	-	718	-	1.436
TOTAL, CREDITO XI	11.783	-	9.784	-	21.567

3.1.2. - SERVICIOS PERIFERICOS

6.4.7.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
02/76.000	400	-	-	-	-	400
02/76.100	400	-	400	-	-	800
02/76.200	6.700	-	7.000	-	-	13.700
02/76.300	400	-	1.500	-	-	1.900
02/76.400	400	-	1.000	-	-	1.400
02/76.500	400	-	-	-	-	400
TOTAL CAPITULO 02	90.000	-	107.900	-	-	197.900
CAPITULO 03	-	-	-	-	80.000	80.000
TOTAL CAPITULO 03	-	-	-	-	80.000	80.000
TOTAL GASTOS	90.000	-	107.900	-	80.000	277.900
ENCARGOS:						
02/76.600	-	-	-	-	-	0.100
02/76.700	-	-	-	-	-	80.700
02/76.800	-	-	-	-	-	10.000
02/76.900	-	-	-	-	-	100
02/76.1000	-	-	-	-	-	10.700
02/76.1100	-	-	-	-	-	10.000
02/76.1200	-	-	-	-	-	100
02/76.1300	-	-	-	-	-	470
TOTAL ENCARGOS	-	-	-	-	-	112.070
CARRA ANUNDA 1984	-	-	-	-	-	165.830

- 40 -

ANEXO 1. SERVICIO PERIFERICO.

S.I.C. - SERVICIOS PERIFERICOS DEL COSTE DIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A ENTIDADES AUT. CATALUNYA DE MÚSICA Y DANZA Y LAS OTRAS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MÚSICA DE BARCELONA DE 1984.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTO DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 2						
ENCARGOS: 02.00.100	-	-	0.170	-	-	0.170
02.00.200	-	-	0.000	-	-	0.000
TOTAL CAPITULO 2	-	-	0.170	-	-	0.170
CAPITULO 03						
ENCARGOS: 02.00.300	-	-	1.070	-	-	1.070
02.00.400	-	-	0.000	-	-	0.000
02.00.500	-	-	00	-	-	00
02.00.600	-	-	200	-	-	200
02.00.700	-	-	000	-	-	000
02.00.800	-	-	000	-	-	000
02.00.900	-	-	000	-	-	000
02.00.1000	-	-	000	-	-	000
02.00.1100	-	-	000	-	-	000
02.00.1200	-	-	000	-	-	000
02.00.1300	-	-	000	-	-	000
TOTAL CAPITULO 03	-	-	3.270	-	-	3.270
TOTAL GASTOS	-	-	3.440	-	-	3.440
ENCARGOS: 02.00.1400	-	-	-	-	-	0.100
TOTAL ENCARGOS	-	-	-	-	-	0.100
CARRA ANUNDA 1984	-	-	-	-	-	3.540

- 41 -

ANEXO 2 - SERVICIOS PRESUPUESTARIOS
S.I.C. - SERVICIOS PERIFERICOS DEL COSTE DIRECTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIEREN A ENTIDADES AUT. CATALUNYA DE MÚSICA Y DANZA Y LAS OTRAS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MÚSICA DE BARCELONA DE 1984.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 2						
02/76.000	-	-	0.000	-	-	0.000
02/76.100	-	-	000	-	-	000
TOTAL CAPITULO 2	-	-	0.000	-	-	0.000
TOTAL GASTOS	-	-	-	-	-	0.000
ENCARGOS:						
02/76.200	-	-	-	-	-	-
TOTAL ENCARGOS	-	-	-	-	-	-
CARRA ANUNDA 1984	-	-	-	-	-	0.000

- 42 -